



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°224-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 10 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Oficio N°005/SJRRR-SUR/ORMD082-A/Secc.Movilizaci0n/08.00 de fecha 11 de marzo del 2024, emitido por la Jefatura de la Oficina de Registro Militar Departamental N°082-Tacna; el Informe N°413-2024-GMDE-GGM-A/MPJB de fecha 07 de mayo, emitido por la Gerencia Municipal de Desarrollo Económico; el Informe N°024-2024-JMBCH-SGRH-GAF-A/MPJB de fecha 09 de mayo del 2024, emitido por Secretario Técnico de Defensa Civil, con Proveído S/N de fecha 09 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia General Municipal, sobre **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE MOVILIZACIÓN LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305, 31042 y 31988 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”. La acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme al Artículo 163° de la Constitución Política del Perú, establece: “El Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional. La Defensa Nacional es integral y permanente. Se desarrolla en los ámbitos interno y externo. Toda persona, natural o jurídica, está obligada a participar en la Defensa Nacional, de conformidad con la ley”, por su parte el Artículo 164° del mismo texto normativo precisa que la “La dirección, preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se realiza a través de un Sistema, cuya organización y función son determinados por Ley”;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en “principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana”. Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas”;

Que, conforme al Artículo 1° de la ley N° 31061 - “Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno”; establece el marco legal que regula: “1. La participación derechos y deberes del Estado y de las personas naturales y Jurídicas; frente a situaciones propias del Estado de Emergencia; contemplado en el Art. 137 de la Constitución política; 2. El Funcionamiento, las competencias y responsabilidades en la utilización de los recursos, bienes y servicios disponibles para la movilización nacional”;

Que, conforme al Artículo 15° de la Ley citada establece: “15. Entidades que participan en la movilización nacional - 15.1 Las entidades del Estado participan en la movilización nacional brindando las previsiones de personal, bienes y servicios; así como, las posibilidades económicas y financieras de acuerdo a los niveles de su competencia. 15.2 Las entidades privadas y la sociedad civil, en lo que resulte aplicable, proporcionan los requerimientos necesarios para hacer frente al proceso de movilización nacional y brindan la información necesaria para su empadronamiento, clasificación, organización, empleo y otros, sujetándose a lo previsto en la presente ley”; a su vez, el Artículo 21° indica: “Artículo 21. Ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales y gobiernos locales. - 21.1 Los ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales y gobiernos locales, a través de sus oficinas de seguridad y defensa nacional o las dependencias que hagan sus veces, son responsables de la coordinación para el planeamiento, preparación y ejecución de la movilización nacional en el marco de lo establecido en el artículo 1, y en el ámbito de su competencia. - (...) 21.3 Los gobiernos regionales y los gobiernos locales constituyen comités de movilización para los casos contemplados en el artículo 1, como órganos coordinadores, integradores y ejecutores de los procesos de la movilización nacional, en el ámbito geográfico de su competencia”;

Que, conforme al numeral 5), del Artículo 27°, del Decreto Supremo N° 002-2022-DE - “Reglamento de la Ley N° 31061 Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno”, establece: “27.5 los Gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen los comités de movilización regional o local, a través de sus oficinas de Seguridad y Defensa Nacional. La conformación de estos comités tendrá carácter multisectorial y serán presididos por el Gobernador regional, Alcalde Provincial, o alcalde Distrital, Esta función es indelegable”;

Que, mediante Oficio N°005/SJRRR-SUR/ORMD082-A/Secc.Movilizaci0n/08.00 de fecha 11 de marzo del 2024, emitido por la Jefatura de la Oficina de Registro Militar Departamental N°082-Tacna, solicita la remisión de la Resolución de conformación del Comité de Movilización Local y el Acta de Instalación y Juramentación del Comité de Movilización Local;

Que, mediante Informe N°413-2024-GMDE-GGM-A/MPJB de fecha 07 de mayo, el Gerente Municipal de Desarrollo Económico remite al Secretario Técnico de Defensa Civil, ing. José Manuel Burgos Chaffo, el Oficio N°005/SJRRR-SUR/ORMD082-A/Secc.Movilizaci0n/08.00, que solicita la remisión de la Resolución de conformación del Comité de Movilización Local y el Acta de Instalación y Juramentación del Comité de Movilización Local;

Que, mediante el Informe N°024-JMBCH-SGRH-GAF-A/MPJB de fecha 09 de mayo del 2024, se remite la propuesta de conformación de los **MIEMBROS DEL COMITÉ DE MOVILIZACIÓN LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE**, bajo el siguiente detalle:

MIEMBROS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE MOVILIZACIÓN LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE	
Alcalde Provincial	Presidente del Comité Provincial de Movilización
Sub Gerencia de Planeamiento, Desarrollo Urbano Rural, Transportes, Gestión de Riesgo de Desastres	Secretario Técnico del Comité Provincial de Movilización



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°224-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 10 de mayo del 2024.

MIEMBROS DEL COMITÉ PROVINCIAL DE MOVILIZACIÓN	
Sub Prefecta de la Prov. Jorge Basadre	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ilabaya
Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Ite	Alcalde del Centro Poblado Pampa Sitana Camiara
Alcalde del Centro Poblado Menor de Cambaya	Alcalde del Centro Poblado Menor de Mirave
Alcalde del Centro poblado Menor de Borogüena	Cmdte. Gral. de la 6ta. Blindada del Fuerte Arica
Director de la Escuela de Blindados del Ejército	Cmdte Gral. del Agrupamiento Antitanque
Comandante del Centro Agropecuario de Remonta – Chipe	Párroco del Santuario Señor de Locumba
Presidente y Director Ejecutivo de Southern Perú	Jueza del Juzgado Mixto Jorge Basadre
Fiscal Provincial Jorge Basadre	Juez de Paz del Distrito de Locumba
Jefe de la Comisario PNP Locumba	Director de la Agencia Agraria Jorge Basadre
Representante de juntas de usuarios o comisión de regantes	Director de Unidad de Gestión Local Jorge Basadre
Director del Instituto Superior Tecnológico Público "Señor de Locumba"	Director de la Institución Educativa "Nuestro Señor de Locumba"
Jefe del Centro Asistencial ESSALUD Jorge Basadre	Gerente de Micro Red Jorge Basadre – Centro de Salud Locumba
Coordinadora del centro de Emergencia Mujer Jorge Basadre	Jefe de la Cia de Bomberos Nro. 137 Jorge Basadre
Representante de Juntas Vecinales	Coordinador del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre - Gerente General Municipal

Que, estando a los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal; Gerente Municipal de Asesoría Jurídica; Secretario Técnico de Defensa Civil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el COMITÉ DE MOVILIZACIÓN LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE MOVILIZACIÓN LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE	
Alcalde Provincial	Presidente del Comité Provincial de Movilización
Sub Gerencia de Planeamiento, Desarrollo Urbano Rural, Transportes, Gestión de Riesgo de Desastres	Secretario Técnico del Comité Provincial de Movilización
MIEMBROS DEL COMITÉ PROVINCIAL DE MOVILIZACIÓN	
Sub Prefecta de la Prov. Jorge Basadre	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ilabaya
Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Ite	Alcalde del Centro Poblado Pampa Sitana Camiara
Alcalde del Centro Poblado Menor de Cambaya	Alcalde del Centro Poblado Menor de Mirave
Alcalde del Centro poblado Menor de Borogüena	Cmdte. Gral. de la 6ta. Blindada del Fuerte Arica
Director de la Escuela de Blindados del Ejército	Cmdte Gral. del Agrupamiento Antitanque
Comandante del Centro Agropecuario de Remonta – Chipe	Párroco del Santuario Señor de Locumba
Presidente y Director Ejecutivo de Southern Perú	Jueza del juzgado Mixto Jorge Basadre
Fiscal Provincial Jorge Basadre	Juez de Paz del Distrito de Locumba
Jefe de la Comisario PNP Locumba	Director de la Agencia Agraria Jorge Basadre
Representante de juntas de usuarios o comisión de regantes	Director de Unidad de Gestión Local Jorge Basadre
Director del Instituto Superior Tecnológico Público "Señor de Locumba"	Director de la Institución Educativa "Nuestro Señor de Locumba"
Jefe del Centro Asistencial ESSALUD Jorge Basadre	Gerente de Micro Red Jorge Basadre – Centro de Salud Locumba
Coordinadora del centro de Emergencia Mujer Jorge Basadre	Jefe de la Cia de Bomberos Nro. 137 Jorge Basadre
Representante de Juntas Vecinales	Coordinador del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre - Gerente General Municipal

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al COMITÉ DE MOVILIZACIÓN LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, adoptar las acciones que correspondan, verificando el cumplimiento de la presente Resolución y de la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, e interesados para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Rbg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
SGPDURTGRD
STDC
SGRCyAC
INTERESADOS (copia fedateada)